

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 05 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 83/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YOLANDA DOMINGUEZ QUIROS frente a IFACTORY LABORATORIO SL, ERNEST AND YOUNG ABOGADOS SLP, FOGASA, IFACTORY GLOBAL LAB SL y MAD IFACTORY LAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. YOLANDA DOMINGUEZ QUIROS, frente a la demandada IFACTORY LABORATORIO SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL y MAD IFACTORY LAB SL, parte ejecutada, por un principal de 12.397,50 euros, más 619,87 euros y 1.239,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se suspende la ejecución con respecto a DELTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. que se encuentra en situación de concurso de acreedores.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2503-0000-64-0083-19.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a IFACTORY LABORATORIO SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL y MAD IFACTORY LAB SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.671/19)

